

J.V

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 339-2008-GRLL-GA-ATDRJ

San Pedro de Lloc, 01 de Setiembre del 2,008.

VISTO:

La solicitud Anulación de Tarifa de Agua Correspondiente a la Campaña Agrícola 2007-2008 presentada por el Sr. JULIO CATALINO GALVEZ VÁSQUEZ, ante la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud presentada por el Sr. JULIO CATALINO GALVEZ propietario y conductor del predio "La Constancia" de 21.00 has, ubicado en el ramal Frejol, jurisdicción de la Comisión de Regantes San Pedro, manifiesta que cuando este adquirió su propiedad se encontraba en proceso judicial, por lo que no se ha venido sembrando cultivo alguno, siendo este anteriormente cultivado de arroz, y para la campaña agrícola complementaria fue declarado para siembra de 6.00 has de cultivo de espárragos, para la cual se le asignaron ordenes de riego las cuales fueron canceladas para iniciar la siembra de dicho cultivo; pero a causa de la fuerte humedad que se encontró en el predio no se ha podido instalar el mismo; por lo que pide se realice una inspección ocular para que se autorice la anulación del saldo deudor de tarifa de agua que existe en el sistema de cobranza.

Que, a través del Informe N° 122-2008-JUDRRJ-GT-O-M/JSRSPLL, el Jefe de Sector de Riego San Pedro manifiesta que se constato que el predio "La Constancia" actualmente se encuentra sin siembra de cultivo y que aproximadamente 2.00 has se esta preparando para la instalación de cultivo y que como manifiesta en su solicitud el recurrente ya no será de espárrago para el cual en D.S. se le otorgó 2 órdenes de agua que fueron canceladas tal como consta en su tarjeta de usuario; también se pudo verificar que el predio mantiene una humedad de aproximadamente 2.00 has, no pudiéndose sembrar ningún cultivo y sus canales de riego se encuentran en buen estado; recomendando se anule la tarifa de agua correspondiente a la Campaña Agrícola 2007-2008 por el monto de S/ 1,496.97, por no haber instalado el cultivo de espárragos por exceso de humedad, y al no haber hecho uso del recurso hídrico;

Que, mediante Oficio N° 529-2008-JUDRRJ-GT, la Gerencia Técnica de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque en concordancia con el Informe del Jefe de Sector San Pedro, opina que la solicitud presentada por el Sr. JULIO CATALINO GALVEZ VÁSQUEZ, es PROCEDENTE; debiendo autorizar la anulación del saldo Deudor generado en la Campaña Agrícola 2007-2008 por el monto de S/ 1,496.97; respecto al predio "La Constancia" de 21.00 has -Permiso, al haberse comprobado que no existió la instalación del cultivo de espárragos ni reparto de agua en el predio antes mencionado;

Que, el Art. 1° del D.S. N° 003-90-AG establece que todos los usuarios de agua están obligados a contribuir económicamente para lograr el uso racional y eficiente del recurso, mediante el pago de la tarifa de agua y de la cuota, así mismo el Art. 5° de la norma precitada señala que la tarifa de uso de agua superficial con fines agrarios es la contribución económica que debe abonar los usuarios por cada metro cúbico de agua utilizada en su actividad cualquiera sea la forma de su otorgamiento;

Que según se manifestado por el Jefe de Sector y el Gerente Técnico de la Junta de Usuarios y al haberse comprobado que el predio no ha sido cultivado, el recurrente deberá ser atendido con lo que solicita, anulándosele el saldo deudor de la tarifa de agua de la Campaña Agrícola 2007-2008.

GERENCIA DE AGRICULTURA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO
RIEGO JEQUETEPEQUE

Por tanto, estando a las consideraciones antes anotadas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 4° del D.S. N° 048-2006-AG y D.L. N° 17752, modificado por D. L. N° 106.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. JULIO CATALINO GALVEZ VÁSQUEZ, en consecuencia AUTORIZAR a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque la anulación del saldo deudor de la Tarifa de Agua correspondiente a la Campaña Agrícola 2007-2008 por el monto S/. 1,496.97 del predio "La Constancia" de 21.00 hás--Permiso, por las consideraciones antes expuestas.

CLAVE Y/O: Notificar los extremos de la presente Resolución Administrativa a la parte interesada en el predio: JUDYRA MACHU, DRALI V.RH. para los fines que corresponden.



REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

Luis Enrique Yampufe Morales
LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES
Administrador Técnico